

Visto el expediente de referencia relativo a los SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA AVANZADA MEDIANTE HEMODIÁLISIS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Iniciado el expediente de referencia fue seguido en todos sus trámites, aprobándose el gasto por resolución del Director General de Recursos Humanos y Económicos en fecha 28 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: En fecha 6 de septiembre de 2017, se requiere a la mercantil FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICES CATALUNYA S.L, CIF: B-61486205, propuesta como oferta económicamente más ventajosa en el lote 2, para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación recogida en el artículo 151.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público aprobado por, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre., relativo a la Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

TERCERO: Por la mercantil FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICES CATALUNYA S.L, CIF: B-61486205, se presenta la documentación requerida en tiempo y forma, remitiéndose ésta al órgano proponente para la emisión del correspondiente informe sobre la validez de dicha documentación.

CUARTO: En base al informe sobre el cumplimiento de los requisitos de solvencia y capacidad de las mercantiles propuestas como ofertas económicas más ventajosas de fecha 16 de enero de 2018, se excluye a la mercantil FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICES CATALUNYA S.L, CIF: B-61486205, de dicho lote por no cumplir la adscripción de medios materiales, ya que en el centro de Castellón: La zona específica de materiales inflamables, aparece en la leyenda del plano 04 pero no en la distribución.

La grafía de las salas 1 y 2 son una única sala y se supera el número máximo de puestos por sala (31≥24)

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO: Artículo 151.2 TRLCSP " *El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

SEGUNDO: El artículo 151.3, inciso final, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a la adjudicación de los contratos, a sensu contrario, sobre la imposibilidad de declarar desierta

una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

TERCERO: Artículo 146.4 TRLCSP "El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato."

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en el Decreto 37/2017, de 10 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm 8000 de 15.03.2017), en relación con Decreto 111/2015, de 17 de julio, del Consell, por el que se nombran altos cargos de la Administración de la Generalitat (DOCV núm.7574 de 20.07.2015), así como el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el artículo 9.6 de la Orden de 2/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Central de Compras de Bienes y Servicios (DOCV 6462 de 17 de febrero) y el artículo segundo punto 6 de la Resolución de 22 de julio de 2016 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, DOCV 7846 de 08.08.2016

RESUELVO

PRIMERO: Excluir a la mercantil FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICES CATALUNYA S.L, CIF: B-61486205 propuesta como oferta económicamente más ventajosa en el Lote 2, por no haber presentado la documentación requerida en los artículos 146.4 y 151.2 TRLCSP de forma correcta.

SEGUNDO: Pasar al siguiente licitador en el Lote 2 Castellón, y requerir a la mercantil DIAVERUM SERVICIOS RENALES S.L, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación del artículo 151.2 del TRLCSP y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia y capacidad del artículo 146.4 del TRLCSP.

LOTE 2 CASTELLÓN

Empresa	Puntuación técnica	Puntuación criterios objetivos	TOTAL
AVERICUM S.L	17,5	77	94,5
FRESENIUS MEDICAL CARE CATALUÑA S.L	18,2	71,26	89,46
DIAVERUM SERVICIOS RENALES S.L	16,5	72,95	89,45
B. BRAUN AIVTUM NEFROVALL S.L. U	19,55	67,53	87,08

RTS Servicios de Diálisis, S.L.U	16,63	68,01	84,64
----------------------------------	-------	-------	-------

TERCERO: Proceder a la devolución de la fianza presentada por la mercantil FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICES CATALUNYA S.L, CIF: B-61486205, para responder de la ejecución del contrato en los lotes que ha sido excluida, por los siguientes importes;

LOTE	IMPORTE DE LA FIANZA
2	558.592,39 €

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados advirtiendo que la misma agota la vía administrativa y contra la cual y previo anuncio, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acto, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y en este último órgano, únicamente en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y AAPP, a través del formulario electrónico general. Todo ello, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público aprobado por, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Valencia a 17 de enero de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS

Resolución de 22 de julio de 2016 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, DOCV 7846 de 08.08.2016



Justo Herrera Gómez

